

# Archivo Nacional del Perú

---

## HOJA DE ARCHIVO ~~7~~

---

Legajo No. ~~15~~.....

3.3.14.11  
Cuaderno No. ~~362~~.....

Año 1795.....

No. de hojas útiles 5.....

Mensura hecha en la boca del río Surco, a pedido del Diputado del valle don José de Castro, porque sospechaba que los Guardas de las Tomas sustraían el agua en perjuicio del valle de Surco.

Observaciones.....

Clasificación..... A G U A S

CA-JA 1  
CAJ 215  
DOC 147  
f 4 (C. Laratule)

(n<sup>o</sup> 6079)

Mensura hecha en la  
 voca. del Rio de Surco  
 a pedimento de

D<sup>n</sup> Frq de Castro Diputado de  
 dicho Valle  
 año de 1795

Ante el Sr Alcalde del Crimen Jefe  
 de Aguas de los Valles D<sup>n</sup> D<sup>n</sup> Manuel  
 Pardo Rivadeneyra &<sup>ca</sup>

En no  
 Ess. *Millan*

Mensura de *ca* del año de 1795.



En real



SELLO TERCERO; VN REAL,  
ANOS DE MIL SETECIENTOS  
NOVENTA Y QVATRO Y NO-  
VENTA Y CINCO.

*Don José de Castro Diputado del Valle de Surco en la  
mejor forma que haya lugar en dho. parage ante V.S. y digo: Que ha  
viéndose practicado la mensura de las aguas q. toman del Rio grande  
las vasas correspondientes a las Valles inferiores en su repartimiento,  
quedo la respectiva al de Surco con la cantidad correspondiente al dho.  
de su asignacion, y aunque despues acá se han executado algunos  
fraudes en perjuicio dho. especialmente el que cometio el Guardia del  
Valle de este, todos los ha remitido V.S. dando en el particular prom-  
ta providencia. De nueva cuenta descomocera otro verificado q. lo  
Guardias de las vasas inferiores, los quales han escabado la vasa,  
y quitandole algunas picaras, extraen la agua del valle de Surco,  
haciendola descender a la madre, e introduciendola despues en  
las tomas que con de en cargo, en perjuicio de la dho. procedim.  
debo hacerlo presente a V.S. siendo esta la causa de la dho. escasez  
que en el dia está padeciendo el Valle de Surco. Esto exige de prompto reme-  
dio, y lo es que V.S. se sirva mandar notificar a dho. Guardia e  
le asstengan de executar iguales procedimientos, y q. promtamente  
pase un Cerito a reconocer la toma a costa de ellos, y hallandola  
ocasionada le ponga los reparos que con convenientes a efecto de evitar  
la subtraccion de aguas en perjuicio del Valle de Surco: y q. tanto  
pido y sup. se sirva expedir la providencia pedida en este Cerito q.  
el prompto remedio del daño ocasionado al Valle de Surco q. asi es  
justicia q. pido jurando lo necesario etc.*

*José P. Taguerra*

*Lima y octubre 15 de 1795*

*Visto este Recurso, y en atencion*

al propio remedio q' parte un desor-  
den de esta naturaleza, para el  
presente a cargo con el Marife  
D.º de N.º a hacer el recono-  
cimiento q' se solicita, restituyendo  
al Valle de Durco la cantidad de  
agua correspondiente a su dotacion  
en q' se halla depejado, reservando  
dar providencia a cerca de la parte  
q' deva cortar los d.ºs. de esta  
diligencia para en vista de lo que  
de ella resulte, y la purificacion que  
se haga de su curso, executando-  
se por ahora a costa de su Revenen-  
cia, como diputado de su Valle con  
citacion de los Guardianes de las Valles Inferiores.  
Paris

Eni lo proveyo, y firmo el S.º D.º Juan de  
Pardo Rivadeneira Al Conde de S.º M. su Alcaide  
Al crimen, Juan de Bro. de esta R.º Aud.º y P.ºba.  
tivo de su Juzgado de Aguas de todos los Valles  
y convejos del distrito de esta Capital, en  
el dia de su fecha.

Juan de Bonilla

En Lima y Octubre quinze del mil setecientos no-  
venta y cinco años. Yo el Escribano notifique e  
hice saber lo contenido en el auto q' antecede  
a D.º D.º de Camo Diputado de su Valle de Durco  
en su persona, doy fee

Bonilla



Un quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MII. SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Acceptacion } En Lima y octubre quince Anno setecientos noventa y cinco años. Yo el Escribano notifico, e hice saver lo contenido en el auto de enfrente a Jose Siver, quien enterado de su contenido Dijo. Fue aceptado y acepto el cargo para que es nombrado, y en su consecuencia juro a Dios nuestro Señor y una señal de cruz de usar de él fiel y legalmente, segun su real saber, y entender, sin agravio de partes, y lo firmo de que doy fe.

Jose Siver

Doncella

En Lima y octubre quince Anno setecientos noventa y cinco años. Yo el Escribano notifico, e hice saver lo contenido en el auto de enfrente a Pablo Real Guard del Rio de Surco en su Persona doy fe.

Doncella

Ynmediatamente. hice otra notifica-  
cion como la anterior a D. Justo Leon Gu-  
ardada mayor Al Pio, en su persona doy  
fee.

Gonzalla

Consecutivamente. Yo el Escrivano noti-  
fique lo contenido en el auto N.º a  
D. Jose Meneses Guarda de Bocanegra  
en su persona doy fee.

Gonzalla

Yncontinenti. hice otra notificacion  
como las q. anteceden a D. Blas Ba-  
nnera Guarda de Piedraliza en su  
persona doy fee.

Gonzalla

En Lima, y octubre diez y seis. de  
mil setecientos noventa y cinco años.  
Yo el Escrivano, hice saber lo conte-  
nido en el auto N.º a D. Jose de  
Cantro Diputado del Valle de Lima en  
su persona doy fee.

Gonzalla

Mensura de  
la voca de  
Surco

3  
Estando en la Casa del Rio grande  
frente a la Hacienda de Santa Clara  
del Valle de Pasache Jurisdiccion de esta  
Ciudad de los Reyes del Peru en diez y seis  
dias del mes de octubre de mil setecientos  
noventa y cinco años. Yo el Escribano acom-  
pañado del Maestro Alarife Jose Nieves  
Perito nombrado de oficio para esta diligencia  
como aparece el auto de J. asociado de  
Don Jose de Castro Diputado del Valle de  
Surco, Don Pablo Real Guarda de dho Valle,  
Don Blas Barrera Guarda de Pichalixa,  
Don Jose Inenczes Guarda de Pocanegra,  
Don Juan Leon Guarda mayor del Rio, y  
otras varias personas, a efecto de hacer  
la mensura decretada en el auto de J. en  
la enunciada voca de Surco, cuya operacion  
executé en la forma siguiente.

Primera mente ordené bajo de la  
facultad conferida en dho Auto, midiese el  
el Alarife el Condal de Agua q. havia en  
la Madre, lo que executó inmediatamente  
con el instrumento de su arte, de la  
qual operacion resultó estar entrando seis  
cientos cinco Piegos, y hecha la misma



En quarante.

SELLO QVARTO, VN QVAR-  
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-  
CIENTOS NOVENTA Y QVATRO  
Y NOVENTA Y CINCO.

Se manda en la Voca. El Surco, se le  
hallaron unicarrente ciento ochenta y siete  
piecos. En este estado pues, atendiendo a  
que en la mensura general se encontraron  
en la Madre quatrocientos ochenta y seis  
piecos, y que siendo la dotacion El Surco  
la mitad con reconocim<sup>to</sup> a la madre en  
diez menos. Los que rebasados quatro  
p.<sup>a</sup> Linia tambo concedidos p. el Sup. Gov.  
y tres p.<sup>a</sup> la Foma El cingo, vino a quedar  
la enunciada voca El Surco con doscientos  
quarenta, y la madre con doscientos qua-  
renta y seis. Y atendiendo a dicha distribu-  
cion mande al Perito diese a la enun-  
ciada voca El Surco doscientos noventa  
y nueve y medio piecos correspondiendo  
esto a la mitad del caudal, reconocim<sup>to</sup>  
a la madre, y aumentos concedidos,  
viniendo a quedar la madre con tres-  
cientos cinco y medio piecos; cuyas  
dos cantidades hacen la de seis  
cientos cinco.

Con lo qual se concluye esta





Un quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y QVATRO Y NOVENTA Y CINCO.

Diligencia y el enunciado Alarife  
dijo haver hecho el Reconocimiento y  
medidas bien, y fielmente, segun su  
leal favor y entender, sin agraviar a  
partes, y bajo la aceptacion y Juramento  
que hecho tiene, y lo firmo el que certifico.

José Nuñez

Juan de Borilla